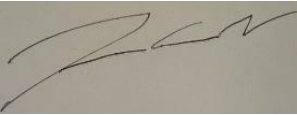


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 4 de mayo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001202300272-00
ASUNTO	Oficia y requiere previo Decretar medida

Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que pueda tener depositada los demandados en las entidades financieras relacionadas en escrito de folio 01 cd 2., se ordena oficiar a la CIFIN, con el fin de que informe las entidades en las que los señores **MARCO ANDRES RIOS MARINEZ C.C.80.095.224 y DIANA LORENA ARDILA MORA C.C. 52.961.170**, tenga productos financieros y el producto que dicho demandado posea en cada una de dichas entidades.
Líbrese el oficio correspondiente

Teniendo en cuenta que la COOPERATIVA demandante pretende hacer uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 156 del CST, que permite el embargo del salario hasta en una cuantía del 50% a favor de las cooperativas legalmente autorizadas; se le requiere previo al decreto de la medida solicitada, para que aporte **el acta por la cual fue admitida** como asociada la señora MARIA CONSTANZA MEJIA SANCHEZ C.C. 24.333.331.

Se le impone la carga de aportar dicha prueba a la parte ejecutante en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida solicitada en los términos contemplados en el artículo 317 del CGP

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No.074 fijado el 05 de mayo de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c328d43fceccdcfcb0e26fd47776c6c4f63173efae31c0a5dafbc384e132820**

Documento generado en 04/05/2023 04:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>